

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES  
EN  
MANO COMUN

7/32

En la ciudad de Lugo, a 28 de noviembre de 1977, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Comun, en la Sala de Montes del Gobierno Civil, acordo la clasificacion del monte de BARAZOSO Y FUENTE FRIA, como monte vecinal en mano comun, a tenor de la siguiente resolucio

Visto en el dia de la fecha el expediente de clasificacion del monte de BARAZOSO Y FUENTE FRIA, expediente n<sup>o</sup> 7/77, del ayuntamiento de Begonte promovido a instancia de la Administracion Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha de 10 de febrero de 1977, y el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Comun, acordo la iniciacion y tramitacion del expediente de clasificacion del monte BARAZOSO Y FUENTE FRIA, expediente n<sup>o</sup> 7/77, designando como instructor al Vocal D. Manuel Martinez Garrido Ingeniero Jefe de I.C.O. A.,

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se dicto providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificacion 7/77, poniendo por cabeza del mismo, copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentacion aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se dicto providencia acordando requerir del ayuntamiento de Begonte, para que aportase:

a) Certificacion relativa a la inscripcion del monte de BARAZOSO Y FUENTE FRIA, en el Registro de la Propiedad, b) Certificacion relativa al Inventario de Bienes Municipales, c) Certificacion del acuerdo Municipal, relativa al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblacion del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se acordo recaer de la Administracion Forestal I.C.O.N.A., certificacion relativa si el monte de BARAZOSO Y FUENTE FRIA, de la parroquia de Gaibor del ayuntamiento de Begonte, figura incluido dentro el catalogo de los de U.P

RESULTANDO.- Que con fecha de 2 de marzo de 1977, se dicto providencia, acordando la publicacion de edicto en el B.O de la Provincia y en el Tablon de anuncios del ayuntamiento de Begonte, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoacion en el presente expediente de clasificacion, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en su defensa de sus derechos e intereses.

Publicacion que se llevo a cabo en el B.O de la Provincia n<sup>o</sup> 68, correspondiente al dia 24 de marzo de 1977,

Segun certificacion del secretario del ayuntamiento de Begonte ha estado expuesto al publico en el Tablon de anuncios el edicto el 6-6-1977

RESULTANDO.- Que con fecha de 21 de marzo de 1977, se recibio certificacion del Instituto Nacional para la Conservacion de la Naturaleza, en la que se acredite que el monte BARAZOSO Y FUENTE FRIA, sito en la parroquia de Gaibor, ayuntamiento de Begonte, no forma parte de monte alguno incluido en el catalogo de los de Utilidad Publica.

RESULTANDO.- Que se recibio certificacion expedida por el secretario del ayuntamiento de BEGONTE, en la que se hace constar que en el consorcio con la Administracion Forestal y la Diputacion Provincial figura el monte Do Cal Roza do Cheo de la parroquia de Gaibor, el monte de Carballosa, Requixo fueron consorciados para la repoblacion. Se recibio asimismo certificacion del acuerdo del consorcio para la repoblacion.

RESULTANDO.- Que en la instruccion del expediente, se han cumplido los tramites y formalidades, que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Comun de 27 de julio de 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, asi como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicacion.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente, en el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en su lugar, forma tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en manó común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia esta atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o manó común, b) Que tal comunidad de vecinos no este constituida formalmente en entidad municipal.

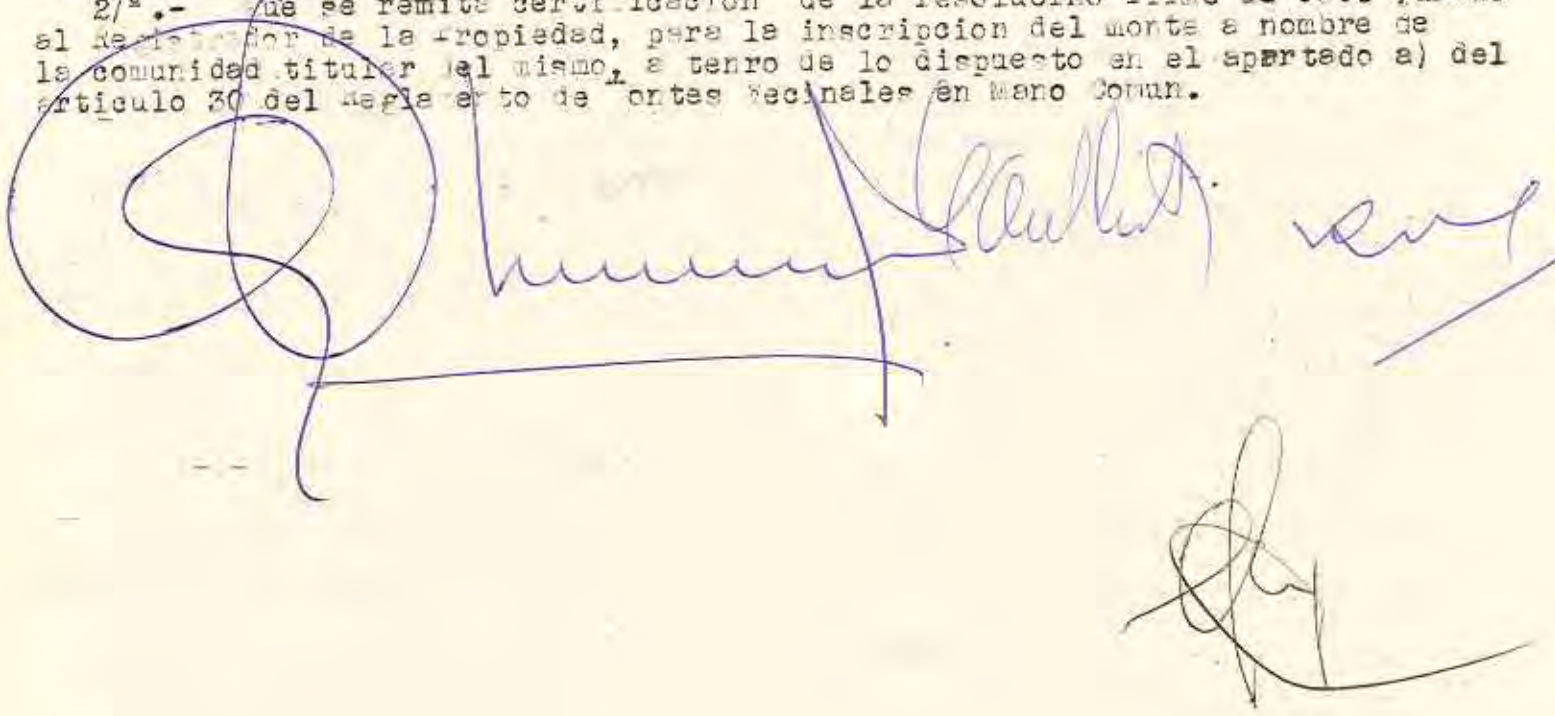
CONSIDERANDO.- Que el monte de BARAZOSO Y FUENTEFRÍA, este perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Begonte como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los que les se consideren con derechos a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a parte iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte BARAZOSO Y FUENTEFRÍA, como se describe en el expediente 7/77, como monte vecinal en manó común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Gaibor, del ayuntamiento de BEGONTE/

2º.- Que se remite certificación de la resolución firme de este Jurado al Ayuntamiento de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Manó Común.



Ofic.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	7	10	1

CLAVE DEL MONTE

### ► 3.- ESTADO FISICO

Del Monte

#### 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de GAIBOR, que en conjunto pueden ser llamados "BARAZOSO Y FUENTE FRIA" están situados en la zona NO. del término parroquial, formados por lomas y laderas que suben hacia el NO., formando la cuenca primera del Arroyo Das Lagas, hasta la divisoria con los términos municipales de Guitiriz y Villalba.

El terreno, aunque accidentado es de pendientes bastante suaves, con altitudes comprendidas entre los 440 y 540 m. estos en el Alto de Carballo so.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos y las pistas de la repoblación forestal, enlazados por el E. con la carretera de Lugo a Ferrol por Villalba, y por el S. con el camino vecinal de Illan.

#### 3.2 SUPERFICIE.

514 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov. *	Munic. *	Término (Prov.)	N.º finca
LU	7	10	1

Ref. finca

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Término municipal de Villalba y fincas particulares.

E.- Fincas particulares de la parroquia.

S.- "Monte Dos Boedos" de la parroquia de Illán.

O.- Monte "Carballosa" de la parroquia de Pacios y término municipal de Guitiriz.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables de estos montes "BARAZOSO Y FUENTEFRIA" de la parroquia de GAYBOR son:

- Por el N., el monte BARAZOSO divide con término municipal de Villalba bajando desde Pena dos Catro Señores por la mojonera en dirección NE, según una loma hasta las fincas particulares.
- Por el S. el mismo monte Barazoso divide con el "Monte dos Boedos" en dirección NO, subiendo desde Penas Amarradas según una loma por Fonte Moura hasta el Alto de Carballoso.
- El mismo monte Barazoso divide por el O. con el monte "Carballosa" de la parroquia de Pacios, bajando desde el Alto del mismo nombre según una loma hacia el NO., hasta la mojonera con

Prov.*	Munici.*	Cantidad Prov.*	N.º monte
LU	7	10	1

Ref. Códig.

CLAVE DEL MONTE

3.4

el término municipal de Guitiriz, por la que sigue hacia el NE. hasta Pena dos Catro Señores, ya citada.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

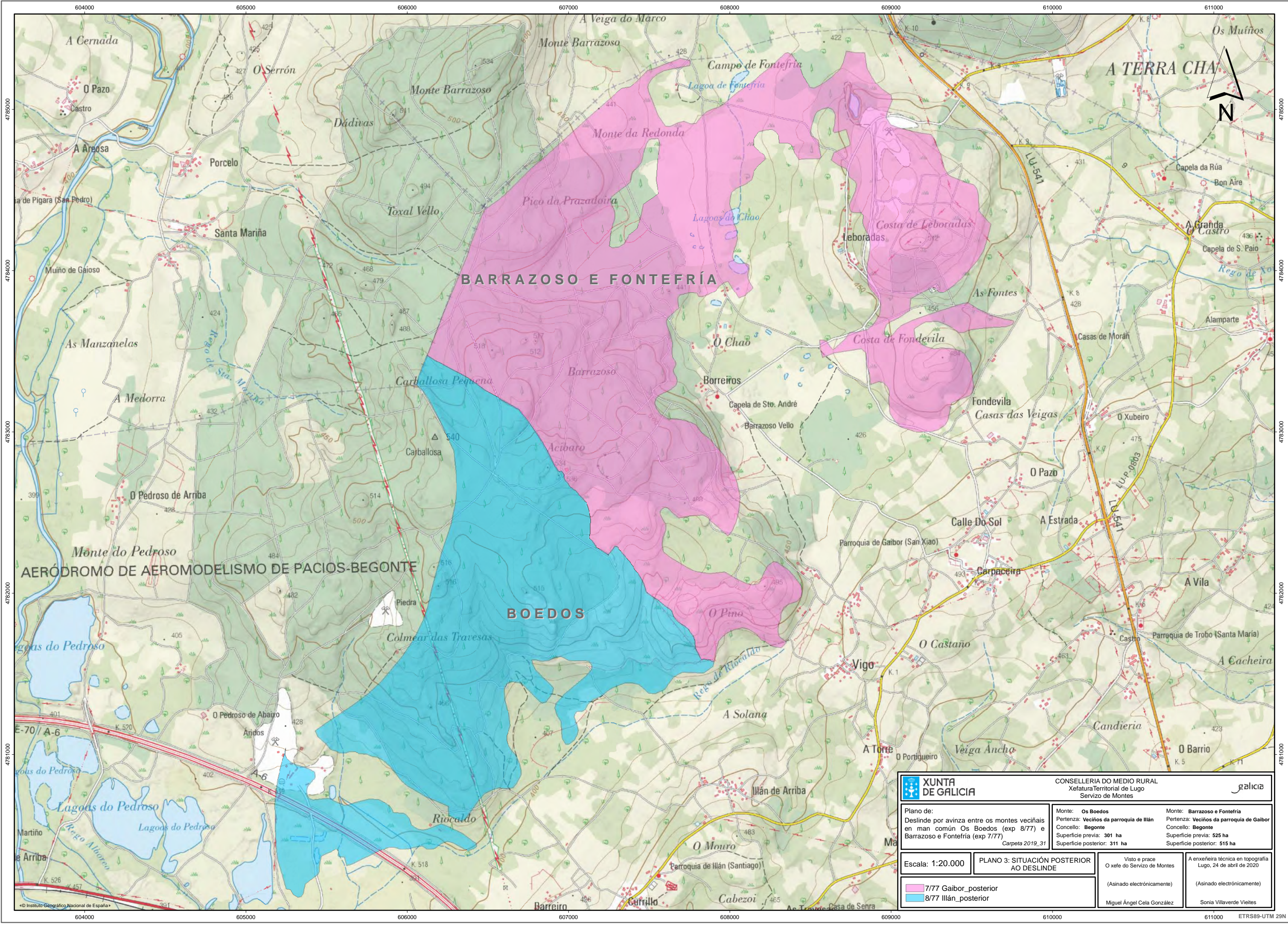
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de xullo de 2020**, figura o seguinte acordo:



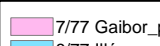
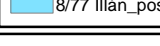
Monte OS BOEDOS (expediente 8/77), pertencente aos veciños da parroquia de ILLÁN e monte BARRAZOSO E FONTEFRÍA (expediente 7/77), pertencente aos veciños da parroquia de GAIBOR, ambos no termo municipal da BEGONTE. O 13.05.2019, ten entrada un escrito achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado perante o Xulgado de Paz de Begonte; achega acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 24.04.2020 emite un informe (núm. 2020\_31), no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza, nos termos que se describen no dito informe. O monte OS BOEDOS queda cunha superficie de 311 hectáreas, e o monte BARRAZOSO E FONTEFRÍA, cunha superficie de 515 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, acorda aprobar o **deslindamento por avinza** practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





 <b>XUNTA DE GALICIA</b>		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes			
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común Os Boedos (exp 8/77) e Barrazoso e Fontefría (exp 7/77)		Monte: <b>Os Boedos</b> Pertenza: Veciños da parroquia de Illán Concello: <b>Begonte</b> Superficie previa: 301 ha Superficie posterior: 311 ha <i>Carpeta 2019_31</i>		Monte: <b>Barrazoso e Fontefría</b> Pertenza: Veciños da parroquia de Gaibor Concello: <b>Begonte</b> Superficie previa: 525 ha Superficie posterior: 515 ha	
Escala: 1:20.000	<b>PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE</b>		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes (Asinado electrónicamente) Miguel Ángel Ceta González		A enxeñeira técnica en topografía Lugo, 24 de abril de 2020 (Asinado electrónicamente) Sonia Villaverde Vieites
 7/77 Gaibor_posterior  8/77 Illán_posterior					

CVE: XR0imgLDL5  
 Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>

